



ESTUDIOS DE SECTOR

ESTUDIO DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CONTRATAR: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN COMPLEMENTARIA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y MOBILIARIOS, PARA LAS ÁREAS DE TRATAMIENTO Y ATENCIÓN EN SALUD EN EL PABELLÓN DE RECLUSIÓN FEMENINA DEL ESTABLECIMIENTO EPMSC ERE BARRANQUILLA."

La Constitución Política de Colombia establece que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Asimismo, el artículo 209 dispone que la función administrativa se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y su finalidad es servir a la materialización del interés general del Estado.

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios — USPEC, en cumplimiento del deber legal de planeación contractual previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector Versión 3 de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente (en adelante, "Guía CCE V3"), presenta el siguiente estudio del sector económico y estudio de mercado.

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC fue creada mediante Decreto 4150 de 2011, como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, que tiene por objetivo, "Gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC".

Por otro lado, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC en cumplimiento de su misión y las funciones que le otorga la Ley, requiere contar con los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de equipamientos necesarios para garantizar el funcionamiento operativo, de seguridad y gobernabilidad de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.

En ese sentido, el Artículo 2.2.1.12.2.8. El Decreto 204 del 10 de febrero de 2016 mediante el cual se definen las competencias de la USPEC y el INPEC, establece: "Dotación de elementos para la función de custodia y vigilancia. La dotación de los elementos necesarios para el cumplimiento de la función de custodia y vigilancia, tales como camarotes, elementos de cama, chalecos, armas, municiones y casilleros para uso del personal de guardia; así como los vehículos destinados al transporte y vigilancia y custodia de internos, el mantenimiento periódico de estos y los repuestos requeridos; los equipos de seguridad electrónica, como cámaras, sillas y arcos scanner, rayos X, entre otros, corresponde a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC). PARÁGRAFO. La lista de los elementos mencionados en el presente artículo es meramente ilustrativa y no excluye bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento del sistema penitenciario y carcelario, de acuerdo con las competencias de cada entidad."

De conformidad con el artículo precitado, la lista es meramente enunciativa y no es taxativa, por tanto, incluye en ella todos los bienes cuya finalidad sea apoyar el cumplimiento de la función de vigilancia y custodia del INPEC.

Que en virtud de mantener el orden y la seguridad dentro de los establecimientos, la USPEC adelantará el proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Lo anterior, en concordancia con lo estipulado en la Ley de Contratación Estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015, según los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y, 2.2.1.1.1.6.2, que determinan lo siguiente:

- "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al

ESTUDIOS DE SECTOR

objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

- “Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes”.

- **Fundamento normativo**

El presente proceso de contratación se rige por el siguiente marco jurídico vigente:

- Constitución Política de Colombia (artículos 209, 267 y 273).
- Ley 80 de 1993, “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993”.
- Ley 1474 de 2011, “Estatuto Anticorrupción”, en particular el artículo 94 sobre mínima cuantía.
- Ley 2069 de 2020, artículo 30, que modifica las reglas de la mínima cuantía y compras de Mipymes.
- Ley 2195 de 2022, “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción”.
- Ley 633 de 2000, artículo 130, que establece la exclusión de IVA y aranceles para equipos, elementos e insumos destinados a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional.
- Decreto 1082 de 2015, “Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, parte 2 título 1, especialmente artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.5.4 (capacidad financiera y organizacional), 2.2.1.1.1.6.1 (estudios y documentos previos), 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes (selección abreviada por menor cuantía).
- Decreto 1860 de 2021 y Decreto 1600 de 2024 sobre documentos tipo.
- Decreto 680 de 2021 sobre apoyo a la industria nacional.
- Decreto 4150 de 2011 (creación de USPEC) y Decreto 142 de 2023.
- Guía CCE para la Elaboración de Estudios del Sector V3 (2025), Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
- Manual CCE M-DRHPC-09 para la determinación de los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.
- Decreto 1469 de 2025 y Decreto 0159 de 2026 (SMMLV 2026); Decreto 1470 de 2025 (auxilio de transporte 2026); Decreto 1477 de 2025 (liquidación PGN 2026).

Adicionalmente, el sector específico de los bienes objeto del proceso se regula por la normatividad técnica relacionada con: dispositivos médicos (Decreto 4725 de 2005 y Resolución 4002 de 2007 INVIMA), reglamentos técnicos eléctricos (RETIE — Resolución 90708 de 2013 MinMinas), reglamentos

ESTUDIOS DE SECTOR

técnicos de iluminación y alumbrado (RETILAP), y normas técnicas colombianas aplicables (NTC) certificadas por organismos acreditados ante el ONAC.

- **Necesidad institucional que se pretende satisfacer**

La USPEC fue creada mediante el Decreto 4150 de 2011, como Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es gestionar y operar el suministro de bienes, la prestación de los servicios, la infraestructura y el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del INPEC.

En cumplimiento de dicha misión, la USPEC adelanta los procesos de adquisición y suministro de los recursos físicos necesarios para que el INPEC ejerza la custodia, vigilancia y atención de la población privada de la libertad. En el caso particular de la Dirección Regional Norte del INPEC (Regional 3), con sede en Barranquilla y jurisdicción sobre los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Sucre, Magdalena, Cesar, La Guajira y San Andrés, se ha identificado la necesidad de dotar y reponer mobiliario, equipos médicos y odontológicos para la atención en sanidad de las personas privadas de la libertad, equipos tecnológicos para las áreas administrativas y de seguridad, equipos para talleres de capacitación y producción (panadería, confección, carpintería), equipos deportivos y recreativos para los procesos de resocialización, y bienes de aseo y climatización.

La adquisición se desarrollará bajo la modalidad de “suministro e instalación a todo costo”, lo que significa que el proveedor adjudicatario será responsable de la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación donde aplique, en los sitios indicados por la Entidad. Los bienes contarán con garantías diferenciadas según su naturaleza: treinta y seis (36) meses para mobiliario y elementos estructurales; doce (12) meses para equipos eléctricos, electrónicos, médicos, odontológicos y equipos de talleres.

Esta adquisición es coherente con las funciones asignadas a la USPEC en el artículo 4 del Decreto 4150 de 2011 (numeral 5), las cuales incluyen “Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria”.

- **Aspectos generales del sector (numeral 5.2.1 Guía CCE V3)**

Conforme al numeral 5.2.1 de la Guía CCE V3, los aspectos generales del sector se analizan a partir de cuatro contextos complementarios: económico, técnico, regulatorio y otros contextos. El sector relevante para este proceso corresponde principalmente al comercio al por mayor y al por menor de bienes muebles, equipos médicos, equipos de oficina, equipos tecnológicos y artículos deportivos, así como a la industria manufacturera de muebles, colchones y otras industrias manufactureras.

4.1. Contexto económico nacional

A nivel macroeconómico, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) reportó en el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto del IV trimestre de 2025 publicado el 16 de febrero de 2026 los siguientes resultados anuales para la economía colombiana:

ESTUDIOS DE SECTOR

- El Producto Interno Bruto creció 2,6 % en el año 2025 respecto al año 2024 (DANE, cp-PIB-IVtrim2025.pdf).
- El PIB en el cuarto trimestre de 2025 creció 2,3 % en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024.
- Las Industrias Manufactureras crecieron 1,9 % en 2025 y 1,0 % en el cuarto trimestre de 2025 en su serie original.
- El subsector Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras creció 6,3 % en 2025 y 5,7 % en el cuarto trimestre — uno de los subsectores manufactureros más dinámicos del año.
- La rama Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida creció 1,6 % en 2025.

Lo anterior indica que el sector manufacturero y comercial del que se nutren los proveedores del Estado para la adquisición de mobiliario, equipos y dotación se encuentra en una fase de crecimiento positivo aunque moderado. Particularmente, la dinámica del subsector de muebles, colchones y otras industrias manufactureras (6,3 %) muestra que la oferta nacional de bienes muebles y similares cuenta con capacidad de respuesta para procesos de adquisición pública.

En materia de precios, la inflación medida por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) tuvo el siguiente comportamiento durante los últimos tres años de cierre, conforme a boletines DANE oficiales:

Año	Variación anual del IPC	Fuente DANE
2023	9,28 %	cp-IPC-dic2023.pdf
2024	5,20 %	bol-IPC-dic2024.pdf
2025	5,10 %	cp-IPC-dic2025.pdf

La desaceleración sostenida de la inflación es relevante para el análisis de precios del proceso, dado que las cotizaciones recibidas reflejan condiciones de mercado del año 2026 sin presiones inflacionarias atípicas. Para la indexación de precios históricos al año 2026 (utilizada en el análisis del gasto histórico, sección 6), este estudio aplica el encadenamiento de los IPC anuales DANE conforme a la fórmula presentada en la hoja 05_Indexacion_IPC de la memoria de cálculo Excel.

En el plano fiscal, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1477 de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para 2026 en \$546,97 billones, dentro del cual la USPEC fue apropiada con \$2,04 billones para esta vigencia, principalmente destinados a infraestructura y servicios asociados a los centros de reclusión.

• Contexto técnico

Los bienes objeto del proceso comprenden categorías técnicamente heterogéneas que requieren cumplimiento de especificaciones, reglamentos técnicos y normas de calidad diferenciadas según su naturaleza. Las principales categorías técnicas identificadas en el documento técnico consolidado son:

ESTUDIOS DE SECTOR

- Mobiliario administrativo y hospitalario: escritorios, sillas, gabinetes archivadores, estantería metálica, camillas, atriles porta sueros, escalerillas, gabinetes para almacenamiento de instrumental, entre otros.
- Equipos médicos y de sanidad: autoclaves, bandejas para instrumental quirúrgico, básculas con tallímetro, equipos de cirugía menor, equipos de órganos (oftalmoscopio + otoscopio), fonendoscopios, gradillas, lámparas cuello de cisne, algodonerías.
- Equipos odontológicos: cavitron ultrasónico, lámpara de fotocurado.
- Equipos tecnológicos: computadores AIO de diferentes gamas, videoproyectores, equipos audiovisuales.
- Equipos para talleres productivos y de capacitación: máquinas de coser industrial (collarín, cortadora, fileteadora overlock).
- Equipamiento deportivo, recreativo y juegos de mesa.
- Equipos de seguridad: detectores de metales manuales.
- Equipos de climatización: aires acondicionados Mini Split, ventiladores industriales de pared.
- Equipos y elementos de aseo: contenedores de basura, carros practiwagon.

Esta heterogeneidad técnica determina que el oferente natural sea un comercializador especializado o un agrupamiento consorciado/UT que pueda acreditar experiencia en los diferentes segmentos. La modalidad de suministro e instalación “a todo costo” exige al adjudicatario disponer de logística para entrega y montaje en sitio, así como personal capacitado para la puesta en marcha y la capacitación al usuario final donde aplique (notablemente en equipos médicos y de talleres).

4.3. Contexto regulatorio

Las principales regulaciones técnicas que aplican a las distintas categorías de bienes incluidas en este proceso son:

- Dispositivos médicos: Decreto 4725 de 2005, modificado por Decreto 582 de 2017, y Resolución 4002 de 2007 INVIMA, que regulan el régimen sanitario para dispositivos médicos. Los autoclaves, equipos de cirugía menor, equipos de órganos, fonendoscopios, lámparas de fotocurado, cavitrones, entre otros, requieren registro sanitario o permiso de comercialización vigente expedido por INVIMA.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas — RETIE (Resolución 90708 de 2013 MinMinas y modificaciones), aplicable a los aires acondicionados, ventiladores industriales, computadores y demás equipos eléctricos.
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público — RETILAP, aplicable a lámparas y equipos de iluminación.
- Normas Técnicas Colombianas (NTC) específicas para mobiliario hospitalario, mobiliario de oficina, equipamiento deportivo, según corresponda, certificadas por organismos acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia — ONAC.
- Ley 633 de 2000 artículo 130: exclusión de IVA y aranceles para equipos, elementos e insumos destinados a la dotación y operación del sistema carcelario nacional. Esta exclusión opera siempre que la adquisición se haga con cargo al presupuesto del INPEC o autoridad

ESTUDIOS DE SECTOR

competente y que se acredite tal condición. Las cotizaciones recibidas se presentan SIN IVA conforme al formato oficial de oferta económica, en coherencia con este beneficio fiscal.

• Modelo de Abastecimiento Estratégico — MAE (numeral 5.2.2 Guía CCE V3)

El Modelo de Abastecimiento Estratégico — MAE adoptado en la Guía CCE V3, en su numeral 5.2.2, recomienda clasificar cada categoría de bien o servicio en una de cuatro tipologías según el cruce de dos variables: (i) el impacto financiero que la categoría tiene para la entidad, y (ii) la complejidad del mercado proveedor. Las cuatro tipologías son: “apalancamiento”, “estratégicas”, “rutinarias” y “cuellos de botella”.

Aplicando el MAE al objeto del presente proceso, se concluye:

Categoría MAE	Características	Aplicación al proceso
Apalancamiento	Alto impacto financiero, baja complejidad de mercado. Múltiples proveedores capaces de suministrar la categoría.	Aplica a la mayoría de los ítems del proceso (mobiliario administrativo, equipos de aseo, equipamiento deportivo, equipos de climatización, juegos de mesa, contenedores). El mercado nacional ofrece pluralidad de proveedores.
Estratégicas	Alto impacto financiero, alta complejidad de mercado. Pocos proveedores con experiencia y capacidad técnica especializada.	Aplica a equipos médicos especializados (autoclaves, equipos de cirugía menor) y equipos odontológicos (cavitron, lámpara de fotocurado), donde se requieren importadores autorizados, registros sanitarios INVIMA y soporte técnico calificado.
Rutinarias	Bajo impacto financiero, baja complejidad de mercado.	Aplica a elementos menores como gradillas, atriles, escalerillas, bandejas para instrumental.
Cuellos de botella	Bajo impacto financiero pero alta complejidad de mercado.	No se identifican ítems en esta categoría para el presente proceso.

Dado que la mayoría de los ítems del proceso se clasifican como “apalancamiento”, la estrategia óptima de abastecimiento es promover la competencia entre proveedores, exigir requisitos habilitantes proporcionales al objeto y aplicar criterios de evaluación que privilegien la mejor relación precio-calidad.

La modalidad de selección abreviada por menor cuantía, definida en el presente estudio, es coherente con esta estrategia, dado que combina publicidad y competencia con un procedimiento ágil. La consolidación de los 72 ítems en un solo proceso también es una estrategia eficiente desde el punto de vista del MAE: permite economías de escala, reducción de costos transaccionales y simplificación de la supervisión.



ESTUDIOS DE SECTOR

- **Estudio de la Demanda — Comportamiento del gasto histórico (numeral 5.2.3 Guía CCE V3)**

En cumplimiento del numeral 5.2.3 de la Guía CCE V3, se analiza el comportamiento del gasto histórico de la USPEC y de otras entidades del sector penitenciario en bienes y servicios comparables al objeto del presente proceso. Para tal efecto, se identificaron procesos de contratación adjudicados o en curso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I y SECOP II) administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

- **Procesos comparables identificados en SECOP**

La siguiente tabla relaciona los procesos comparables más relevantes identificados, con énfasis en aquellos adelantados por la USPEC para beneficio del INPEC en establecimientos de reclusión:

Entidad / Proceso	Objeto	Año	Valor (COP)	Fuente
USPEC – Beneficio EPMSC Cartagena	Adquisición, instalación, montaje y puesta en funcionamiento de muebles y equipos de cocina del rancho EPMSC Cartagena, incluida adecuación a la infraestructura. Centro adscrito a la Dirección Regional Norte 3 del INPEC.	2024	\$1.633.695.918	SECOP — uspec.gov.co/contratacion/procesos-de-seleccion
USPEC – Beneficio EPAMSCAS Combita	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de muebles y equipos de cocina como dotación operativa del rancho EPAMSCAS Combita INPEC.	2023	Por adjudicación	SECOP — colombialicita.com/licitacion/146878557
INPEC – Dirección Regional Oriente	Adquisición de divisiones y mobiliario para el servicio pospenitenciario	2023	Por adjudicación	SECOP — colombialicita.com/licitacion/159923910

ESTUDIOS DE SECTOR

Entidad / Proceso	Objeto	Año	Valor (COP)	Fuente
	en el centro de referenciación de la Regional Oriente.			
INPEC – Dirección Regional Central	Interventoría técnica para mantenimiento general recurrente de infraestructura física de establecimientos.	2024	\$291.503.431	SECOP — uspec.gov.co

El proceso más relevante para efectos de comparación es el adjudicado para el EPMSC Cartagena, dado que: (i) se ejecuta en el mismo establecimiento de mayor capacidad de la Dirección Regional Norte 3 del INPEC, beneficiario también del presente proceso; (ii) su objeto involucra adquisición, instalación, montaje y puesta en funcionamiento de bienes muebles y equipos, con modalidad de suministro e instalación a todo costo análoga; (iii) tiene una magnitud que permite contextualizar la capacidad del mercado proveedor del Caribe colombiano para atender procesos de esta naturaleza. Su valor (\$1.633.695.918) es aproximadamente 2,6 veces el Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso, lo que confirma la pluralidad y la capacidad financiera de los proveedores que han atendido procesos análogos en la regional.

• Indexación de precios históricos al año 2026

Para que los valores históricos sean comparables al Presupuesto Oficial 2026, se aplica un factor de indexación construido mediante el encadenamiento del IPC anual DANE. La fórmula es: $P_{2026} = P_{\text{año}} \times \prod (1 + \text{IPC}_t)$, donde t va desde el año posterior al año base hasta el año 2025 inclusive (último año cerrado con cifras DANE definitivas). Los factores son:

Año base de precio	Factor acumulado a 2026	Cálculo
2023	1,1066	$(1 + 5,20\%) \times (1 + 5,10\%)$
2024	1,0510	$(1 + 5,10\%)$
2025	1,0000	Año más reciente cerrado

Para el caso del proceso EPMSC Cartagena 2024 (\$1.633.695.918), el valor indexado a 2026 sería de aproximadamente \$1.716.994.000, valor que continúa siendo significativamente superior al Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso, confirmando que la magnitud del presupuesto propuesto es razonable y consistente con referentes de mercado del sector. La memoria de cálculo Excel

ESTUDIOS DE SECTOR

(hoja 05_Indexacion_IPC) contiene la fórmula completa y un mecanismo de actualización automática para futuros procesos.

- **Conclusiones de la demanda**

Del análisis del comportamiento del gasto histórico se concluye que: (i) la USPEC tiene una trayectoria consistente en la adquisición de dotación, mobiliario y equipos para los establecimientos del INPEC; (ii) la Dirección Regional Norte 3 del INPEC, beneficiaria del presente proceso, ha sido destinataria de procesos de mayor magnitud en años recientes; (iii) el mercado proveedor del Caribe colombiano y del territorio nacional ha respondido satisfactoriamente a procesos similares en las modalidades de selección abreviada y licitación pública; (iv) los valores históricos indexados al año 2026 confirman que el Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso es razonable y proporcional a la magnitud del objeto

- **Estudio de la Oferta (numeral 5.2.4 Guía CCE V3)**

El numeral 5.2.4 de la Guía CCE V3 requiere identificar y caracterizar a los proveedores potenciales del mercado, sus condiciones, capacidades, estructura competitiva y los riesgos asociados. Para el presente proceso se identifican dos niveles de análisis: los proveedores que efectivamente presentaron cotización (oferta directa) y el mercado ampliado de comercializadores y fabricantes especializados.

- **Oferentes directos en la fase de cotización**

La USPEC recibió cinco (5) cotizaciones de proveedores formales mediante invitación pública a cotizar. El detalle es:

Nº	Razón social	Valor total cotizado
1	Solución BYG S.A.S.	\$606.549.700
2	Suministros Alimenticios	\$667.204.670
3	Elemento Creativo S.A.S.	\$631.898.927
4	OAC Multiservicios S.A.S.	\$635.986.401
5	Clean Luxury S.A.S.	\$604.205.041

Las cinco cotizaciones presentan estructura uniforme y completa: precio unitario por ítem, valor total por ítem (cantidad × VU) y total general de la cotización. La verificación interna de coherencia (cantidad × valor unitario = valor total) arrojó cero inconsistencias en las cinco cotizaciones. El rango de precios totales se ubica entre \$604.205.041 y \$667.204.670, con una diferencia entre extremos de 10,42 %, lo cual indica un mercado consistente y sin sesgos extremos.

- **Mercado ampliado de comercializadores**

ESTUDIOS DE SECTOR

Los oferentes potenciales del presente proceso son comercializadores e importadores especializados que combinan varios códigos CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme Rev. 4 A.C., DANE) según el tipo de bien que comercializan. Los códigos CIIU principales aplicables son:

- 4759 — Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados.
- 4774 — Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados.
- 4645 — Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y artículos de tocador (aplica a algunos equipos médicos).
- 4651 / 4652 — Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas; equipo y materiales electrónicos y de telecomunicaciones.
- 4663 — Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.
- 4664 — Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario.
- 4759 / 4669 — Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. (mobiliario de oficina, equipos para industria, equipos para hospitales).
- 3110 — Fabricación de muebles.
- 3250 — Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos.

El mercado de comercializadores especializados con capacidad para atender procesos públicos de adquisición consolidada incluye empresas radicadas tanto en Bogotá como en las principales ciudades del Caribe, lo que asegura pluralidad de oferentes y competencia. Adicionalmente, la condición de exclusión de IVA aplicable al INPEC (Ley 633 de 2000 art. 130) es bien conocida por los proveedores especializados del sector, lo que facilita la formulación de ofertas competitivas.

7.3. Caracterización financiera macro sectorial

La Superintendencia de Sociedades, en su Informe sobre las 1.000 Empresas más grandes del país (comunicado del 26 de junio de 2025, con corte a 31 de diciembre de 2024), presentó los siguientes datos consolidados por macro sector:

Macro sector	Ingresos operacionales (COP billones)	Utilidades netas (COP billones)	Margen neto
Comercio	365,9	6,7	1,83 %
Servicios	306,6	50,7	16,54 %
Manufactura	273,8	10,7	3,91 %
Hidrocarburos	183,7	18,3	9,96 %
Construcción	36,4	3,0	8,24 %

ESTUDIOS DE SECTOR

Macrosector	Ingresos operacionales (COP billones)	Utilidades netas (COP billones)	Margen neto
Agropecuario	17,2	0,7	4,07 %

Los macro sectores de mayor relevancia para el presente proceso son Comercio y Manufactura, dado que de ellos provienen los comercializadores e importadores de los bienes objeto de adquisición. El margen ponderado por ingresos de la combinación Comercio + Manufactura es de 2,72 %, valor sectorial de referencia que se utiliza en la sección 9 del presente estudio para justificar los umbrales de los indicadores de rentabilidad (ROE y ROA).

• Riesgos del mercado oferente

Se identifican los siguientes riesgos asociados a la oferta:

- **Concentración:** aunque el mercado tiene pluralidad, en algunos ítems especializados (equipos médicos y odontológicos) la cantidad de importadores autorizados con registro sanitario INVIMA puede ser limitada.
- **Variabilidad cambiaria:** para los bienes importados existe exposición a la tasa de cambio, lo cual debe ser monitoreado durante la ejecución contractual.
- **Capacidad operativa:** la modalidad de suministro e instalación a todo costo exige que el adjudicatario tenga capacidad logística para entrega y montaje en sitio (Barranquilla y otros establecimientos de la Regional Norte), lo cual no todos los proveedores menores pueden ofrecer.
- **Garantías:** la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o servicios suministrados será por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir del recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

• Estudio de Mercado y análisis estadístico (numeral 5.2.5 Guía CCE V3)

El estudio de mercado se desarrolla aplicando el procesamiento estadístico previsto en el numeral 8 de la Guía CCE V3 sobre las cotizaciones recibidas. Para cada uno de los 72 ítems se calcularon: (i) medidas de tendencia central — media aritmética, media geométrica y mediana; (ii) medidas de dispersión — varianza poblacional, desviación estándar poblacional y coeficiente de variación; (iii) medidas de posición — cuartiles primero y tercero, rango intercuartílico; y (iv) depuración por valores atípicos según criterio del rango intercuartílico multiplicado por 1,5. Todos los cálculos se encuentran auditables en la memoria de cálculo Excel adjunta.

• Decisiones metodológicas

Las decisiones metodológicas adoptadas, conforme al numeral 8 de la Guía CCE V3, son:

- **Varianza y desviación estándar POBLACIONALES.** La Guía CCE V3 en la nota al pie 38 (página 47) explica que “los datos recolectados son la totalidad disponible, no una muestra” y, por tanto, los estadísticos correctos son los poblacionales (n) y no los muestrales ($n-1$).

ESTUDIOS DE SECTOR

- Cuartiles por el método simple. Cuando se dispone de cinco (5) cotizaciones, el primer cuartil (Q1) se calcula como el promedio de los dos valores menores y el tercer cuartil (Q3) como el promedio de los dos mayores. Este método es equivalente al PERCENTIL.INC para $n=5$ y es el recomendado por la Guía CCE V3.
- Identificación de atípicos por la regla de Tukey: un valor es atípico si está por debajo de $Q1 - 1,5 \cdot RIC$ (atípico bajo) o por encima de $Q3 + 1,5 \cdot RIC$ (atípico alto), donde $RIC = Q3 - Q1$ es el rango intercuartílico.
- Media podada: promedio de los valores no atípicos. Cuando no hay atípicos, equivale a la media aritmética.
- Presupuesto Oficial por mediana por ítem (decisión metodológica del estructurador). La mediana es estadísticamente robusta frente a observaciones extremas, característica deseable para evitar sesgos por valores aberrantes en cotizaciones futuras. Aun cuando en el presente proceso no se detectaron atípicos, la mediana actúa como salvaguarda metodológica adicional y privilegia precios centrales reales.

• Resultados estadísticos consolidados

Los resultados globales del procesamiento estadístico, en el conjunto de los 72 ítems analizados, son:

Indicador	Valor	Interpretación
Coefficiente de variación mínimo (por ítem)	3,09 %	Indica alta consistencia entre los 5 precios cotizados para ese ítem.
Coefficiente de variación promedio (entre ítems)	3,59 %	Variabilidad muy baja, propia de cotizaciones consistentes de un mismo mercado.
Coefficiente de variación máximo (por ítem)	9,49 %	Variabilidad acotada incluso en el ítem con mayor dispersión.
Total de observaciones atípicas ($RIC \times 1,5$)	0 (cero)	Ningún valor cotizado, en ninguno de los 72 ítems, califica como atípico.
Total de ítems con atípicos	0 (cero)	Las 360 observaciones ($72 \text{ ítems} \times 5 \text{ cotizaciones}$) son consistentes.

El bajo coeficiente de variación promedio (3,59 %) y la ausencia total de observaciones atípicas reflejan que las cinco cotizaciones recibidas conforman una muestra de mercado altamente consistente, sin sesgos extremos en ningún ítem ni en ningún proveedor. Esto otorga robustez al Presupuesto Oficial determinado por mediana.

• Escenarios del Presupuesto Oficial

Como referencia metodológica, la memoria de cálculo presenta los siguientes escenarios alternativos del Presupuesto Oficial total:

ESTUDIOS DE SECTOR

Escenario	Total (COP)	Posición vs. Mediana
MÍNIMO (suma de menores precios por ítem)	\$590.982.200	-5,82 %
MEDIANA por ítem (escenario adoptado) •	\$627.511.923	0,00 %
MEDIA ARITMÉTICA por ítem	\$629.168.948	+0,26 %
MEDIA GEOMÉTRICA por ítem	\$628.435.811	+0,15 %
MÁXIMO (suma de mayores precios por ítem)	\$667.204.670	+6,33 %

La diferencia entre el escenario mediana adoptado y el escenario media aritmética es de apenas \$1.657.025 (0,26 %), lo cual corrobora numéricamente la conclusión metodológica: la mediana es ligeramente más conservadora que la media, dentro de una distribución de precios muy uniforme, sin penalizar la capacidad adquisitiva del proceso.

• Presupuesto Oficial Estimado adoptado

Con base en el procesamiento estadístico descrito, y en aplicación de la metodología adoptada por la entidad, el Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso de contratación es de:

SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$ 627.511.923,00) SIN IVA (Ley 633 de 2000 art. 130)

Equivalente a trescientos cincuenta y ocho coma treinta y nueve salarios mínimos legales mensuales vigentes (358,39 SMMLV sobre la base del SMMLV 2026 = \$1.750.905).

• Aspectos financieros y organizacionales — Indicadores habilitantes

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y del Manual CCE M-DRHPC-09 para la determinación de los requisitos habilitantes, se establecen los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos a los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales:

• Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Fórmula (singular)	Umbral
Índice de Liquidez (IL)	AC / PC	IL $\geq$ 1,50
Índice de Endeudamiento (IE)	PT / AT	IE $\leq$ 0,60

ESTUDIOS DE SECTOR

Indicador	Fórmula (singular)	Umbral
Razón Cobertura de Intereses (RCI)	UO / GI	$RCI \geq 1,00$
Capital de Trabajo (CT)	$AC - PC$	$CT \geq 50 \% \text{ del Presupuesto Oficial}$

Dónde: AC = activo corriente; PC = pasivo corriente; PT = pasivo total; AT = activo total; UO = utilidad operacional; GI = gastos de intereses; %_i = porcentaje de participación del integrante i en el consorcio o unión temporal.

• Indicadores de capacidad organizacional (rentabilidad)

Indicador	Fórmula (singular)	Umbral
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	UO / P	$ROE \geq 7,0 \%$
Rentabilidad del Activo (ROA)	UO / AT	$ROA \geq 3,5 \%$

Dónde: P = patrimonio. Las demás variables conservan el significado de la sección anterior.

• Justificación integral de los umbrales

Los umbrales propuestos se sustentan en tres pilares complementarios:

1. Datos macrosectoriales Supersociedades 2024: como se mostró en la sección 7.3, el margen neto sectorial ponderado de Comercio + Manufactura es de 2,72 %. Los umbrales de ROE (7,0 %) y ROA (3,5 %) son exigentes pero alcanzables, dado que apuntan a empresas con capacidad financiera y operacional efectiva, sin convertirse en barreras de entrada injustificadas. El ROE del 7 % triplica aproximadamente el margen neto sectorial promedio, lo cual es razonable considerando que el ROE incorpora el apalancamiento financiero.
2. Proporcionalidad al Presupuesto Oficial: el Capital de Trabajo exigido ($CT \geq 50 \% \text{ del PO}$) garantiza que el adjudicatario tenga liquidez suficiente para ejecutar el suministro e instalación de 72 ítems en el plazo del contrato sin tensar su operación financiera. Para un PO de \$627.511.923, el umbral CT equivale a \$313.755.962, valor razonable para empresas con capacidad efectiva en el sector.
3. Coherencia con criterios institucionales USPEC: los umbrales adoptados ($IL \geq 1,5$; $IE \leq 0,60$; $RCI \geq 1$; $CT \geq 50\%PO$; $ROE \geq 7\%$; $ROA \geq 3,5\%$) coinciden con el rango histórico utilizado por la entidad en procesos análogos de adquisición de bienes y servicios.

Estos umbrales respetan el principio de proporcionalidad establecido en el Manual CCE M-DRHPC-09, evitando barreras de entrada injustificadas. La memoria de cálculo Excel (hoja



ESTUDIOS DE SECTOR

06 Indicadores Financieros) presenta la sustentación cuantitativa detallada y las referencias normativas y sectoriales completas.

Para determinar los índices financieros habilitantes se tiene en cuenta que la verificación de los Estados Financieros es competencia de la Cámara de Comercio y por ello se solicitara el RUP vigente y en firme y atendiendo que según la estadística de la entidad existe sin número de compañías y personas naturales idóneas para ejecutar el proyecto y las mismas tiene diversidad de tamaño.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL):

Con el fin de que cuente con recursos al momento de firmar el acta de inicio y así proceder a iniciar la ejecución contractual; Esto nos significa que el flujo de recursos estará disponible para iniciar, continuar y aún terminar el servicio.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE):

El endeudamiento se relaciona con las características propias de cada contratista previendo su solidez financiera durante la contratación y posterior al pago o finalización del contrato. Lo anterior permite durante el desarrollo del contrato contar con el respaldo para establecimiento de pasivos (créditos, deudas, etc.).

Índices de endeudamiento y liquidez adecuados, determinan las proyecciones financieras y presupuestales de las empresas ya que garantiza la facilidad de la empresa en generar flujo de efectivo lo cual respalda el proyecto puesto que contará con los recursos necesarios para cubrir sus obligaciones financieras, compromisos con proveedores, con empleados, para renovar su tecnología y para adquirir materia prima.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI):

Garantiza que el proponente cuenta con la capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras y apalancar financieramente sus acreencias. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

CAPITAL DE TRABAJO:

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo a corto plazo.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la habilidad de un proponente para cumplir adecuadamente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que una empresa está bien organizada cuando es rentable.

Los indicadores de rentabilidad definidos, sirven para medir la efectividad en la administración de la empresa para controlar los costos y gastos; con estos indicadores podremos analizar cómo se produce el retorno de la inversión.

ESTUDIOS DE SECTOR

Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer; Lo anterior acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015 y tratándose de personas naturales se constata con la experiencia mínima requerida.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO – ROE

Con este indicador lo que se busca es medir el rendimiento generado sobre la inversión realizada por los socios en una empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros, de impuestos ni participación de trabajadores. Entre mayor sea este indicador mayor es la rentabilidad sobre los recursos propios, lo que traduce una mayor eficacia en la gestión de la empresa.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO – ROA

Con este indicador lo que se busca es medir la eficiencia o ineficiencia en la inversión de los recursos.

Tanto los Índices financieros, como la Capacidad Organizacional, se verificarán teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada o renovada con corte no anterior al 31 de diciembre de 2025, para a aquellos proponentes que a la fecha haya actualizado el RUP. Dicho certificado debe estar vigente (fecha de expedición no mayor de 30 días anteriores a la fecha de cierre), y en firme.

Tabla Indicadores Establecidos

Indicador	Fórmula (singular)	Umbral
Índice de Liquidez (IL)	AC / PC	IL $\geq$ 1,50
Índice de Endeudamiento (IE)	PT / AT	IE $\leq$ 0,60
Razón Cobertura de Intereses (RCI)	UO / GI	RCI $\geq$ 1,00
Capital de Trabajo (CT)	AC – PC	CT $\geq$ 50 % del Presupuesto Oficial

Indicador	Fórmula (singular)	Umbral
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	UO / P	ROE $\geq$ 7,0 %

ESTUDIOS DE SECTOR

Indicador	Fórmula (singular)	Umbral
Rentabilidad del Activo (ROA)	UO / AT	ROA $\geq$ 3,5 %

Donde,

AC= Activo corriente. PC= Pasivo corriente.

PT= Pasivo total. AT= Activo total.

UO= Utilidad operacional.

GI= Gastos de Interés

P= Patrimonio.

a) Índice de Endeudamiento (IE):

El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior a (0

a) Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$IE = \frac{PT}{AT} \leq 0,60$$

Donde,

IE = Nivel de endeudamiento.

PT = Pasivo total.

AT = Activo total.

Si IE es menor o igual a 0,60 el oferente cumple SI IE es mayor a 0,60 el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$IE = \frac{\sum PTi \times \%Pi}{\sum ATi \times \%Pi} \leq 0,60$$

Donde,

IE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.

PTi = Pasivo total del integrante i.

ATi = Activo total del integrante i.

%Pi = Porcentaje de participación del integrante i.

Si IE es menor o igual a 0,60 el oferente cumple

SI IE es mayor a 0,60 el oferente no cumple

b) Índice de Liquidez (IL):

El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez superior o igual a 1,5

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$IL = \frac{AC}{PC} \geq 1,5$$

Donde,

ESTUDIOS DE SECTOR

IL = Índice de liquidez.

AC = Activo corriente.

PC = Pasivo corriente.

Si IL es mayor o igual a 1,5 el oferente cumple.

SI IL es menor a 1,5 el oferente no cumple.

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$IL = \frac{\sum ACi \times \%Pi}{\sum PCi \times \%Pi} \geq 1,5$$

Donde,

IL = Índice de liquidez del consorcio o la unión temporal.

ACi = Activo corriente del integrante i.

PCi = Pasivo corriente del integrante i.

%Pi = Porcentaje de participación del integrante i.

Si IL es mayor o igual a 1,5 el oferente cumple.

SI IL es menor a 1,5 el oferente no cumple.

c) Razón de Cobertura de Intereses (RCI):

El proponente deberá tener un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir

$$RCI = \frac{UO}{GI} \geq 1$$

Donde,

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO = Utilidad Operacional.

GI = Gastos de intereses.

Si RCI es mayor o igual a 1 el oferente cumple

SI RCI es menor a 1 el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$RCI = \frac{\sum UOi \times \%Pi}{\sum GIi \times \%Pi} \geq 1$$

Donde,

RCI = Razón de Cobertura de Intereses del consorcio o la unión temporal.

UOi = Utilidad Operacional del integrante i.

GIi = Gastos de intereses del integrante i.

%Pi = Porcentaje de participación del integrante i.

Si RCI es mayor o igual a 1 el oferente cumple SI RCI es menor a 1 el oferente no cumple



ESTUDIOS DE SECTOR

d) Capital de Trabajo:

El proponente deberá contar con un Capital de Trabajo superior o igual al 50% del Presupuesto Oficial.

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir lo siguiente:

$$CT = AC - PC \geq 50\% PO$$

Donde,

CT = Capital de trabajo del proponente. AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

PO = Presupuesto oficial estimado.

Si CT, es mayor o igual al 50% del PO el oferente cumple

Si CT, es menor al 50% del PO el oferente no cumple.

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$CT = \sum CT_i \geq 50\% PO$$

Donde,

CT = Capital de trabajo del consorcio o la unión temporal.

CT_i = Capital de trabajo de cada uno de los integrantes.

PO = Presupuesto oficial estimado.

Si CT, es mayor o igual al 50% del PO el oferente cumple

Si CT, es menor al 50% del PO el oferente no cumple.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para el oferente plural en la tabla anterior, excepto para el indicador capital de trabajo cuya acreditación será la sumatoria simple de las cuentas que lo conforman.

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular NO CUMPLE.

La Capacidad Organizacional tiene el carácter de habilitante de la propuesta, para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en función de su organización interna. El Decreto Único Reglamentario del sector



ESTUDIOS DE SECTOR

Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 del 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Con base en los estados financieros, se evaluará la capacidad organizacional del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes rangos.

a) Rentabilidad del Patrimonio (ROE):

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio igual o superior a (0.07).

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$ROE = \frac{UO}{Pt} \geq 0.07$$

Donde,

ROE = Rentabilidad del patrimonio.
UO = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Si ROE es mayor o igual a 0.07 el oferente cumple

SI ROE es menor a 0.07 el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$ROE = \frac{\sum UO_i \times \%P_i}{\sum P_{ti} \times \%P_i} \geq 0.07$$

Donde,

ROE = Rentabilidad del patrimonio del consorcio o la unión temporal. UO_i = Utilidad Operacional del integrante i.
P_{ti} = Patrimonio del integrante i.
%P_i = Porcentaje de participación del integrante i.

Si ROE es mayor o igual a 0.07 el oferente cumple SI ROE es menor a 0.07 el oferente no cumple

b) Rentabilidad del Activo (ROA):

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo igual o superior a 0.035.

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$ROA = \frac{UO}{AT} \geq 0.035$$

Donde,

ROA = Rentabilidad del activo.
UO = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.



ESTUDIOS DE SECTOR

Si ROA es mayor o igual a 0.035 el oferente cumple
SI ROA es menor a 0.035 el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$ROA = \frac{\sum UO_i \times \%P_i}{\sum AT_i \times \%P_i} \geq 0.035$$

Donde,

ROA	=	Rentabilidad del patrimonio del consorcio o la unión temporal.
UO _i	=	Utilidad Operacional del integrante i.
AT _i	=	Activo Total del integrante i.
%P _i	=	Porcentaje de participación del integrante i.

Si ROA es mayor o igual a 0.035 el oferente cumple
SI ROA es menor a 0.035 el oferente no cumple

La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta la CLASE (artículo 2.2.1.1.1.5.3. decreto 1082 de 2015). El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos y registrados en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalando en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. El cual debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

En caso de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes. Teniendo en cuenta la fecha de publicación del presente proceso el RUP, deberá venir actualizado, conforme el Decreto 1082 de 2015. Para el caso de renovación del RUP, aplicará de manera obligatoria si llegase a coincidir el cronograma del proceso con el término fijado por Ley para el trámite de renovación, esto es hasta el 5º día hábil del mes de abril de cada año.

Inscripción del RUP: El acto debe estar en firme, ya sea la inscripción por primera vez o porque no se renueva a tiempo y se debe realizar el trámite como una inscripción inicial; el proponente, sea persona natural o jurídica, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes, para lo cual, no basta con la solicitud o radicación de los documentos para el trámite, sino que, además, el acto administrativo de inscripción debe estar en firme, pues solo así se materializa y produce efectos la inscripción, en caso contrario, la USPEC, rechazara la oferta por ausencia de firmeza en la inscripción del RUP.

ESTUDIOS DE SECTOR

Renovación del RUP: El proponente, sea persona natural o jurídica, que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015 y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en este proceso de selección, toda vez que en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme (antigua) antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentran vigentes. Actualización del RUP: Para el caso del proponente que actualizó su RUP, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre de este proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

- **Cuantías y modalidad de selección aplicable**

La determinación de la modalidad de selección se realiza a partir de las cuantías establecidas en el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007, las cuales dependen del Presupuesto Anual de la entidad expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) y del Presupuesto Oficial del proceso de contratación específico.

- **Modalidad aplicable al presente proceso**

El Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso es de \$627.511.923, equivalente a 358,39 SMMLV. Este valor:

- Es SUPERIOR a la mínima cuantía USPEC (\$148.826.925 — 85 SMMLV) → descarta la modalidad de Mínima Cuantía.
- Es INFERIOR a la menor cuantía USPEC (\$1.488.269.250 — 850 SMMLV) → descarta la modalidad de Licitación Pública.
- Por consiguiente, la modalidad aplicable es la SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA conforme al artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA <i>Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 2, lit. b) Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.2.1.2.20 y ss.</i>

- **Incentivo a la industria nacional**

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, la USPEC efectuó el análisis de la definición de los bienes nacionales relevantes para este proceso, por medio del estudio del sector del servicio a contratar, el porcentaje de participación de los bienes con base en el presupuesto del proceso y la existencia de estos en el registro de productores de bienes nacionales en el siguiente enlace <http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php>.

En este ejercicio se identificó que, según la naturaleza del servicio y las características de los servicios a suministrar, están definidos por dos categorías base, como son: suministro de mano de obra, profesionales idóneos. Es decir, según se ha logrado establecer en los documentos oficiales de Entidad, la USPEC en este proceso contractual no adquiere materiales primas, bienes o productos al detal, sino servicios, cuya composición está dado por elementos diversos, variados, que no se identifican unitariamente, sino que están definidos como conceptos integrales, mixtos, y que consecuentemente



ESTUDIOS DE SECTOR

de un proceso de elaboración establecido en los respectivos documentos técnicos.

Este proceso de transformación que caracteriza los bienes nacionales más relevantes implica, que, al revisar el registro de productores en la página del Ministerio del Comercio, y contrastado con los bienes y servicios objeto del presente proceso y que son el factor principal de atención en el presente proceso, no se encuentran registrados con base en lo dispuesto por el Decreto.

De requerimientos para realizar la interventoría, esto es, mano de obra y profesionales idóneos, se establece que no forman parte de las categorías establecidas en el registro, ni de la oferta de productos que requiere la USPEC.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.9., según el cual "...[e]n aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato." (Subrayados fuera del texto)

En cumplimiento de los establecido en el Decreto, la USPEC acude a lo descrito en precedencia otorgando puntaje por la oferta del talento humano, dado que, en el marco del mantenimiento correctivo y preventivo de la infraestructura tecnológica, el personal requerido, se compone de personal administrativo, profesionales, el cual contempla profesionales idoneos (según mínimo descrito en el Anexo técnico) por lo que se considera viable y pertinente otorgar el puntaje de la siguiente manera:

Se asignará al proponente que oferte dentro de su propuesta, incentivo a la promoción de la industria nacional según lo dispuesto en la ley 816 de 2003 y decreto 680 de 2021, de la siguiente manera:

Tabla Puntaje asignado a los criterios establecidos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente se comprometa a la prestación del servicio, garantizando vincular empleados o contratistas nacionales correspondiente mínimo al 100% del personal requerido para el presente proceso de contratación.	10
Cuando el proponente no se comprometa a la prestación del servicio, garantizando vincular empleados o contratistas nacionales correspondiente mínimo al 100% del personal requerido para el presente proceso de contratación.	0

Fuente: Elaboración propia.

Los documentos soporte del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional, deberán ser acreditados mediante el diligenciamiento del FORMATO INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL.

• Sobre el sector económico

El sector relevante para este proceso comprende el comercio al por mayor y al por menor de mobiliario, equipos médicos, equipos tecnológicos, equipos para talleres, equipamiento deportivo y demás bienes de dotación, así como la industria manufacturera de muebles y colchones. El comportamiento macroeconómico de 2025 mostró un crecimiento positivo y moderado (PIB 2,6 %; subsector muebles 6,3 %), con inflación en desaceleración (5,10 % en 2025), lo que constituye un entorno económico



ESTUDIOS DE SECTOR

estable y previsible para el proceso.

- **Sobre el Presupuesto Oficial Estimado**

El Presupuesto Oficial Estimado se fija en SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$627.511.923,00) SIN IVA, equivalente a 358,39 SMMLV de 2026. El cálculo se realizó por mediana del precio unitario por ítem a partir de 5 cotizaciones de mercado, con cero observaciones atípicas y coeficiente de variación promedio entre ítems del 3,59 % (alta consistencia).

- **Sobre la modalidad de selección**

La modalidad aplicable es SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA, conforme al artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, dado que el PO se encuentra entre la mínima cuantía (\$148.826.925) y la menor cuantía (\$1.488.269.250) aplicables a la USPEC en la vigencia 2026.

- **Sobre los requisitos habilitantes**

Los proponentes deberán acreditar capacidad financiera con: Índice de Liquidez $\geq 1,50$; Índice de Endeudamiento $\leq 0,60$; Razón de Cobertura de Intereses $\geq 1,00$; Capital de Trabajo ≥ 50 % del Presupuesto Oficial. Adicionalmente, capacidad organizacional con: Rentabilidad del Patrimonio $\geq 7,0$ % y Rentabilidad del Activo $\geq 3,5$ %. Estos umbrales son proporcionales al objeto, sustentados en datos sectoriales Supersociedades 2024 y respetuosos del principio de pluralidad.

- **Sobre las garantías**

Las garantías exigidas son diferenciadas: treinta y seis (36) meses para mobiliario y elementos estructurales, y doce (12) meses para equipos eléctricos, electrónicos, médicos, odontológicos y de talleres. Estas condiciones son congruentes con la naturaleza del objeto y con las prácticas del mercado proveedor identificado.

- **Sobre la supervisión**

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe el ordenador del gasto, con apoyo técnico de las áreas correspondientes de la USPEC y, cuando se requiera, del INPEC en su calidad de beneficiario. La supervisión verificará el cumplimiento de las garantías, la calidad de los bienes entregados, la correcta instalación y puesta en funcionamiento, y la suscripción de las actas correspondientes.

ESTUDIOS DE SECTOR

- **Bibliografía y fuentes consultadas**

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007. Medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
- Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción.
- Ley 2069 de 2020. Modificaciones a mínima cuantía y compras Mipymes.
- Ley 2195 de 2022. Transparencia y lucha contra la corrupción.
- Ley 633 de 2000, artículo 130. Exclusión IVA INPEC.
- Decreto 1082 de 2015. Decreto Único Reglamentario Sector Planeación.
- Decreto 4150 de 2011. Creación de USPEC.
- Decreto 1860 de 2021 y Decreto 1600 de 2024. Documentos tipo.
- Decreto 680 de 2021. Apoyo a la industria nacional.
- Decreto 1469 de 2025 y Decreto 0159 de 2026. SMMLV 2026.
- Decreto 1470 de 2025. Auxilio de transporte 2026.
- Decreto 1477 de 2025. Liquidación PGN 2026.
- Decreto 4725 de 2005. Régimen sanitario para dispositivos médicos.
- Resolución 90708 de 2013 MinMinas. RETIE.

- **Guías y manuales CCE**

- Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3 (2025).
- Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Manual CCE M-DRHPC-09 para la determinación de los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.
- Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Concepto C-222 de 2026 sobre SMMLV transitorio.

- **Fuentes estadísticas DANE**

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE. Boletín Técnico IPC diciembre 2023 — cp-IPC-dic2023.pdf. Disponible en www.dane.gov.co.
- DANE. Boletín Técnico IPC diciembre 2024 — bol-IPC-dic2024.pdf.
- DANE. Comunicado IPC diciembre 2025 — cp-IPC-dic2025.pdf.
- DANE. Boletín Técnico PIB IV trimestre 2025 — bol-PIB-IVtrim2025.pdf, publicado 16 de febrero de 2026.
- DANE. Comunicado PIB IV trimestre 2025 — cp-PIB-IVtrim2025.pdf.
- DANE. Clasificación Industrial Internacional Uniforme — CIIU Rev. 4 A.C. (2022).

- **Otras fuentes oficiales**



ESTUDIOS DE SECTOR

- Superintendencia de Sociedades. Informe sobre las 1.000 Empresas más grandes del país. Comunicado del 26 de junio de 2025, corte a 31 de diciembre de 2024.
- SECOP I y II. Sistema Electrónico de Contratación Pública administrado por Colombia Compra Eficiente.
- Procesos de contratación USPEC publicados en www.uspec.gov.co/contratacion/procesos-de-seleccion.
- INPEC. Información institucional de la Dirección Regional Norte y del EPMSC Cartagena. Disponible en www.inpec.gov.co.


RAFAEL SANGUINO CANEVA
DIRECTOR LOGÍSTICO

Elaboró componente jurídico: Isaac Marchena-Abogado Contratista 

Elaboró componente jurídico: Fabian Torres- Abogado Contratista DILOG.

Elaboró componente financiero: Miguel Revollo- Contratista-DILOG

Elaboró componente técnico: Elkin Yesid Prieto- Contratista-DILOG 